

ACTA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL DÍA 2 DE DICIEMBRE DE 2024.

En la ciudad de Vélez-Málaga y en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial, siendo las nueve horas y cinco minutos del día 2 de diciembre de 2024, se reúnen previa convocatoria al efecto, mediante Decreto de Alcaldía n.º 2024007368 de fecha 28 de noviembre de 2024, los señores que a continuación se relacionan, al objeto de celebrar sesión ordinaria en primera convocatoria de La Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento.

Comparece a la sesión de la Junta de Gobierno Local, para asistir a la concejal secretaria en la redacción del acta, la secretaria general accidental, Resolución de la Dirección General de la Administración Local, Consejería de la Presidencia y Administración Local de la Junta de Andalucía, de 19 de diciembre de 2016, con funciones adscritas de titular del órgano de apoyo al concejal-secretario de la Junta de Gobierno Local (JGL 28/07/2014).

Mediante Decreto de Alcaldía n.º 2024007367, de fecha 28 de noviembre de 2024, actúa como presidente por sustitución del Sr. Alcalde, el Primer Teniente de Alcalde el Ilmo. Sr. Jesús Carlos Pérez Atencia.

ASISTENTES:

Ilmo. Sr. D. Jesús Carlos Pérez Atencia	GIPMTM Presidente
Ilma. Sra. D ^a Rocío Ruiz Narváez	PP Concejala
Ilmo. Sr. D. Celestino Rivas Silva	PP Concejál
Ilma Sra. D ^a María Lourdes Piña Martín	PP Secretaria titular
Ilmo. Sr. D. Jesús María Claros López	PP Concejál
Ilmo. Sr. D. José David Segura Guerrero	GIPMTM Concejál
Ilmo. Sr. D. Alejandro David Vilches Fernández	GIPMTM Concejál
Ilmo. Sr. D. Juan Antonio García López	GIPMTM Concejál

D^a María José Girón Gambero

Secretaria Gnrál Acctal (Dirección de la D.G. de Admón Local, Consejería de la Presidencia y Admón Local de la Junta de Andalucía, de 19 de diciembre de 2016, con funciones adscritas de titular del órgano de apoyo al concejal-secretario de la Junta de Gobierno Local (JGL 28/07/2014).

D. Juan Pablo Ramos Ortega
D. Domingo Gallego Alcalá

Interventor General
Director Asesoría Jurídica

NO ASISTE:

Excmo. Sr. D. Jesús Lupiáñez Herrera

PP Alcalde



CONCEJALES NO INTEGRANTES AUTORIZADOS:

D^a María Alicia Ramírez Domínguez
D^a Ana Belén Zapata Jiménez
D^a Beatriz Gálvez Martínez

PP Concejala
GIPMTM Concejala
GIPMTM Concejala

OTROS ASISTENTES:

D. Francisco Delgado Rico
D. José Daniel Rojo Pérez

Coordinador de Gestión
Jefe de Prensa

ORDEN DEL DÍA:

1. SECRETARIA GENERAL DEL PLENO.

Referencia: 51/2024/JGL.

APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN FECHA 11/11/24 (EXP. 47/2024/JGL).

El Sr. Presidente pregunta a los asistentes si tienen que hacer alguna objeción al acta presentada para su aprobación, y no formulándose ninguna, queda aprobada.

2. SECRETARIA GENERAL DEL PLENO.

Referencia: 51/2024/JGL.

DACIÓN DE CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DICTADAS POR DELEGACIÓN DE ESTA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN VIRTUD DE ACUERDOS ADOPTADOS EN SESIONES CELEBRADAS EL 23.06.23 Y 6.11.23.

La Junta de Gobierno Local queda enterada de la relación extractada de las resoluciones dictadas por los distintos delegados y por el alcalde, en virtud de delegaciones de la misma, registradas entre los **días 21 de noviembre de 2024 y 27 de noviembre de 2024**, ambos inclusive, y con **números de orden comprendidos entre el 2024007168 2024007353**, según relación que obra en el expediente.

3. PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

Referencia: 12/2024/PAR_USOTEM.

PROPUESTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE LA CONCEJALA DELEGADA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA SOBRE RENOVACIÓN DE LA CESIÓN DE DEPENDENCIAS DE LA CASA MUNICIPAL DE ASOCIACIONES CON CARÁCTER TEMPORAL PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE INTERÉS PARA LA COMUNIDAD QUE NO IMPLIQUEN COSTE PARA LOS USUARIOS A LA ASOCIACIÓN TALLER DE TEATRO M^a ZAMBRANO

Dada cuenta de la propuesta presentada por la Concejala Delegada de Participación Ciudadana, de fecha 28/11/2024, del siguiente contenido:

“En fechas 21 de octubre de 2024, 22 de octubre de 2024 y 18 de noviembre de 2024, con registros de entrada número 2024063642, 2024063875 y 2024068755 respectivamente, se presentan



solicitudes de la Asociación Taller de Teatro M^a Zambrano para la renovación de la cesión de dependencias de la Casa Municipal de Asociaciones con carácter temporal para el desarrollo de actividades de interés para la comunidad que no impliquen coste para los usuarios, por un periodo de 10 meses, distribuyéndolos de la siguiente manera: de enero 2025 a diciembre 2025 (ambos inclusive) excluyendo los meses de Julio y Agosto, los lunes y miércoles de 17.30 a 21.00 horas y viernes de 17.00 a 21.30 horas.

Visto el informe jurídico emitido en fecha 21/11/2024 por la Jefa de Servicio del Área de Participación Ciudadana, del siguiente tenor (extracto):

"PRIMERO.- El presente informe se emite en virtud de lo previsto en el art. 172.1 del ROF, como Jefa de Servicio del Área de Participación Ciudadana, del siguiente tenor literal:

"1. En los expedientes informará el Jefe de la Dependencia a la que corresponda tramitarlos, exponiendo los antecedentes y disposiciones legales o reglamentarias en que funde su criterio."

SEGUNDO: Visto lo recogido en el art. 18.2 de la Ordenanza Reguladora del Uso de la Casa Municipal de las Asociaciones (ORUCMA), aprobada por acuerdo de Pleno de fecha 27 de noviembre de 2020, publicada en el BOP de Málaga n^o 108 de fecha 8 de junio de 2021, donde se establecen los documentos que junto a la solicitud de cesión de uso temporal, deberán aportar las distintas asociaciones para poder ser cesionarias de alguno de los espacios de la Casa Municipal de las Asociaciones, siendo estos los siguientes:

2. El expediente de cesión se iniciará a solicitud de la entidad interesada dirigida al Concejal delegado del Área de Participación Ciudadana, que se acompañará de la documentación siguiente:

- Solicitud suscrita por la persona que represente a la entidad ciudadana.
- Estatutos de la entidad.
- D.N.I. del solicitante.
- Certificación del acuerdo del órgano competente de la asociación por el que se solicite la cesión de uso y en el que se manifieste que conoce el contenido de la presente Ordenanza y asume el mismo en su integridad.
- Certificado del Secretario de la asociación en el que conste n.º de socios o afiliados a la misma.
- Certificado de la Administración Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- Certificado de la Tesorería General del Ayuntamiento de encontrarse al corriente de sus obligaciones económicas con la Hacienda Local.
- Compromiso de asumir la responsabilidad de todo daño que, durante el periodo de cesión, se deriven del uso normal o anormal del local.
- Compromiso de mantenimiento de las instalaciones en las debidas condiciones de uso.
- Proyecto de Actividades, donde se expondrán las siguientes consideraciones:
 - a) Proyecto de Actividades: que consistirá en una descripción detallada de las actividades y fines a desarrollar, materiales a utilizar, los destinatarios de la actividad o actividades, los objetivos anuales a conseguir, ámbito de actuación...etc.
 - b) Dossier acreditativo de la experiencia y capacidad de la entidad para el desarrollo de sus actividades y logro de sus objetivos.
 - c) Forma de cesión de uso pretendida (compartida o exclusiva).
 - d) Días y horario de uso pretendido.
 - e) Personal del que dispone para el desarrollo de la actividad.
 - f) Y cualquier otro dato de interés.



- Memoria de Contraprestaciones a favor del Ayuntamiento en beneficio de la ciudadanía, que consistirá:

- a) Descripción detallada de cada una de las actividades, con indicación del material a utilizar y el personal encargado de desarrollar cada una de las actividades.
- b) Número de actividades (mínimo una actividad por mes completo o fracción de cesión)
- c) Destinatarios de cada una de las actividades.
- d) Material a utilizar y medios personales con los que se pretenden realizar cada una de las actividades.
- e) Días y horario de cada una de las actividades
- f) Y cualquier otro dato de interés.

- Medidas Prevención COVID-19:

a) Registro de asistentes a la Casa Municipal de las Asociaciones: Se deberá llevar un registro donde se identifique de forma clara las personas que asisten a las distintas actividades o reuniones que se celebren y los días los cuales asisten.

b) Plan para evitar y prevenir contagios: Se deberá presentar una memoria detallada las medidas y medios que se van aportar para evitar y prevenir posibles contagios por COVID-19.

Comprobada la documentación aportada por la asociación solicitante del espacio público, se informa que se han aportado todos y cada uno de los documentos exigidos en dicho art.18.

De igual modo se ha verificado que la Asociación Taller de Teatro M^a Zambrano se encuentra inscrita en el Registro Municipal de Asociaciones del Excmo. Ayuntamiento de Vélez-Málaga con número 439 encontrándose, de igual modo, al corriente de sus obligaciones para con el registro municipal.

Considerando que la Asociación Taller de Teatro M^a Zambrano reúne los requisitos previstos en la referida Ordenanza para ser cesionario de una de las dependencias de la Casa Municipal de las Asociaciones, en los términos solicitados, **debiendo autorizarse el uso con carácter compartido.**

TERCERO: En relación al procedimiento a seguir para la autorización del uso, el art. 18.5 de la ORUCMA, establece que la Concejal Delegada de Participación Ciudadana deberá elevar propuesta a la Junta de Gobierno Local, como órgano competente para la adopción del oportuno acuerdo.

En dicha propuesta deberá reflejarse todos los derechos, así como las obligaciones a las que quedan sujetas ambas partes, especificándose aspectos tales como la procedencia o no de la necesidad de contratar un seguro de responsabilidad civil en atención a las características de las actividades a desarrollar y cuantos otros se estimen oportunos, siempre que quede debidamente justificado.

La notificación del acuerdo de cesión a la asociación peticionaria, implicará la aceptación de todas la obligaciones y derechos recogidos en el mismo.

Con carácter previo del inicio del uso de las dependencias cedidas temporalmente, se deberá levantar un acta en el que se reflejen las condiciones de entrega de las instalaciones, dicha acta deberá ser firmada tanto por el representante municipal como por el representante de la asociación.

Por todo lo expuesto se **INFORMA FAVORABLEMENTE, la CESIÓN de la SALA 2 de la Casa Municipal de Asociaciones con carácter TEMPORAL Y COMPARTIDO a la ASOCIACIÓN TALLER DE TEATRO M.^a ZAMBRANO para el desarrollo de las actividades de interés para la comunidad, propuestas, las cuales no implican coste para los usuarios.**



La DURACIÓN DE LA CESIÓN SERÁ POR UN PERIODO DE 10 MESES, DISTRIBUYÉNDOLOS DE LA SIGUIENTE MANERA: DE ENE '25 A DIC '25 (AMBOS INCLUSIVE) EXCLUYENDO LOS MESES DE JULIO Y AGOSTO, LOS LUNES Y MIÉRCOLES DE 17.30 A 21.00 HORAS Y VIERNES DE 17.00 A 21.30 HORAS. No siendo posible la prórroga de la cesión, conforme a lo previsto en el art. 18.8 de la ORUCMA. (...)

Visto que obra en el expediente el informe emitido por la Jefa de Servicio del Área de Participación Ciudadana de fecha 21 de noviembre de 2024.

De conformidad con lo establecido en el art. 18.8 de la ORUCMA, **la Junta de Gobierno Local**, como órgano competente, **por unanimidad**, acuerda:

PRIMERO: AUTORIZAR la CESIÓN del USO de la SALA 2 de la Casa Municipal de Asociaciones con carácter **TEMPORAL y COMPARTIDO a la ASOCIACIÓN TALLER DE TEATRO M.^a ZAMBRANO** inscrita en el Registro Municipal de las Asociaciones con número 439, para el desarrollo de las actividades de interés para la comunidad que no implican coste para los usuarios.

La DURACIÓN de la CESIÓN será por un PERIODO de 10 MESES, los LUNES Y MIÉRCOLES DE 17.30 A 21.00 HORAS y los VIERNES DE 17.00 A 21.30 HORAS.

SEGUNDO: A la vista de la actividad a desarrollar por la asociación en las dependencias cedidas, se entiende que NO es necesario que por parte de la asociación cesionaria se contrate un seguro de responsabilidad civil.

TERCERO: Obligaciones del cesionario. (art.8, 9 y 11 ORUCMA).

Las asociaciones o entidades ciudadanas beneficiarias estarán obligadas a cumplir las disposiciones generales contenidas en la presente Ordenanza y en particular las siguientes:

1. Nombrar un representante que será responsable del buen funcionamiento de la instalación y del respeto de las condiciones establecidas.
2. Respetar los horarios de utilización establecidos en el acuerdo de cesión o aquellos otros que le sean autorizados.
3. Destinar el espacio cedido a las finalidades propias de la entidad, realizando el programa de actividades presentado en la solicitud y autorizado por el Ayuntamiento.
4. No realizar en el centro ningún tipo de publicidad mercantil de terceros, salvo con autorización municipal. Entendiendo por publicidad toda forma de comunicación que tenga por objeto favorecer o promover, de forma directa o indirecta, la compra/venta o contratación de servicios y/o bienes muebles o inmuebles.
5. Respetar los espacios asignados a otras entidades o asociaciones que compartan el centro sin interferir en el normal desarrollo de sus actividades.
6. Respetar la finalidad y destino de los espacios de uso común.
7. No causar molestias al vecindario, ni perturbar la tranquilidad de la zona durante los horarios de utilización, adoptando las medidas oportunas establecidas en la normativa vigente.
8. Conservar los espacios asignados para su uso en óptimas condiciones de salubridad e higiene.
9. En los casos excepcionales que se autorice la entrega de llaves de la Casa Municipal de las Asociaciones, estarán obligados a custodiar las llaves del centro y cerrarlo cuando sea la última entidad en usarlo, salvo que el convenio disponga otra cosa.





10. No ceder a terceros, ni total ni parcialmente, sea o no miembro de la asociación, el uso de la dependencia que le ha sido asignada.

11. No impedir la entrada a ninguna persona por razón de raza, sexo, religión, opinión, orientación sexual o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

12. A comunicar al Ayuntamiento cualquier anomalía, incidencia o problema que pueda surgir, debiendo efectuarse con carácter inmediato en el supuesto de urgencia.

13. A revertir al Ayuntamiento, una vez extinguido o resuelto el acuerdo de cesión o autorización, el uso de la dependencia objeto de la cesión en su estado originario, salvo el desgaste sufrido por el uso.

14. Permitir en todo momento al Ayuntamiento el ejercicio de la facultad de seguimiento e inspección en cuanto a vigilancia del cumplimiento de esta Ordenanza, de la normativa vigente y del acuerdo de cesión o autorización de uso, facilitando el acceso a los diversos espacios y proporcionando la información y documentación que sea requerida.

15. Autorizar la utilización puntual de otros organismos o asociaciones para el desarrollo de proyectos concretos o para el uso compartido del mismo, bajo la supervisión de los servicios municipales correspondientes.

16. A no superar el aforo legal establecido para las distintas dependencias de la Casa Municipal de las Asociaciones, así como a respetar las normas de seguridad y salubridad que se dicten.

17. A cumplir en todo momento y de forma rigurosa las instrucciones que desde el servicio de Prevención de Riesgos Laborales del Ayuntamiento de Vélez-Málaga se dicten en relación a evitar y prevenir contagios de Covid-19.

Mantenimiento de las instalaciones: Las entidades cesionarias vendrán obligadas a la conservación diligente de los espacios cedidos tanto de uso exclusivo como uso compartido, así como los demás espacios e instalaciones de utilización común; igualmente, responderán de los daños derivados del uso del mobiliario por parte de sus miembros y usuarios, bien por acción o por omisión, debiendo proceder a su reparación o sustitución por otros de igual o similar calidad, previa autorización del Ayuntamiento.

El Ayuntamiento será el encargado de proveer los suministros básicos (luz y agua) y demás servicios.

Obras: Las entidades beneficiarias no podrán realizar en el espacio cedido para su uso exclusivo o compartido, ni en general en todo el inmueble, ningún tipo de obra o actuación sin la expresa autorización del órgano competente.

Cuando la actividad a desarrollar requiera la realización de obras o reformas en la Casa Municipal de las Asociaciones, estas correrán a cargo del cesionario, no dando lugar a percibir ningún tipo de indemnización o compensación económica por su realización.

Cuando la realización de determinadas actividades pueda suponer molestias para el resto de los usuarios, el Ayuntamiento podrá condicionar el otorgamiento de la autorización a que por parte de la entidad o entidades solicitante/s se realicen las obras necesarias, para evitar molestias al resto de cesionarios. Pudiéndose sufragar los gastos que generen dichas obras de forma conjunta, por las entidades afectadas por dicha condición.

Dichas obras requerirán con carácter previo a su ejecución la autorización municipal, no dando lugar a percibir ningún tipo de indemnización o compensación económica por su realización.



En caso de realizar obras por las entidades beneficiarias sin autorización, desde la Administración Municipal se podrá ordenar que se restituya el bien a su estado original, sin derecho a indemnización o compensación económica. En caso de no hacerlo, se podrá ejecutar subsidiariamente las obras de restitución, estando obligada la entidad a sufragar el coste. Si la restitución fuera imposible sin el menoscabo del bien, el causante estará obligado a indemnizar por los perjuicios ocasionados.

CUARTO: Actividades no permitidas para los cesionarios. (art. 12 ORUCMA)

En el interior de la Casa Municipal de las Asociaciones y dentro del respeto a la autonomía de la asociación, no se podrá realizar actividades que contravengan los principios de igualdad de las personas, por lo que se prohíbe la realización de cualquier acto de carácter violento o que atente contra la dignidad personal o discrimine a individuos o grupos por razón de raza, sexo, religión, opinión, orientación sexual o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

Queda prohibida la utilización de los espacios cedidos para la realización de actividades económicas que no se contemplen en los estatutos de la asociación, tampoco se podrán realizar actividades consideradas como molestas, insalubres, nocivas o peligrosas.

QUINTO: Derecho a la prórroga de la cesión (art. 18.8 ORUCMA).

Prórroga de las cesiones temporales sin coste al usuario:

- a). Las cesiones de uso temporal tendrán con carácter general tendrán una duración máxima de UN (1) año, pudiendo ser prorrogado por un período igual al solicitado.
- b). La solicitud de renovación deberá realizarse, al menos con tres meses de antelación al vencimiento del plazo inicial.
- c). A la solicitud de prórroga deberá acompañarse la documentación exigida en el apartado 2º del presente artículo.

SEXTO: Causas de revocación por incumplimiento del cesionario (art.24 ORUCMA)

1. La revocación de la cesión procederá en los siguientes casos:

- a. Por no destinar el local a los fines o actividades para los que se solicitaron.
- b. Por incurrir en una infracción calificada como muy grave.
- c. Por no prestar la debida diligencia y cuidado en el cumplimiento de las obligaciones de conservación o uso.
- d. Por la adopción de acuerdos de traspaso, cesión o autorización de uso a un tercero.
- e. Por incumplimiento del proyecto de actividades a favor del Ayuntamiento de Vélez-Málaga.
- f. Por la falta de uso de la dependencia cedida con carácter temporal por un periodo continuado de un mes.
- g. Por incumplir las instrucciones dictadas por la Administración Municipal o impedir la facultad de inspección.
- h. Por realización de obras no autorizadas previamente por el Ayuntamiento.
- i. Por impedir el uso compartido.
- j. Por incumplimiento de algunas de las obligaciones respecto del Registro de Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento de Vélez-Málaga.



2. La revocación de la cesión se efectuará por decisión motivada de la Junta de Gobierno Local, previa tramitación de expediente con audiencia a la entidad cesionaria.

SÉPTIMO: Potestades municipales. (art.13 y 15 ORUCMA).

El Ayuntamiento, podrá inspeccionar en cualquier momento las actividades que realicen los cesionarios en las instalaciones municipales objeto de cesión con la finalidad de comprobar el cumplimiento de las condiciones establecidas en virtud del acuerdo de cesión o del convenio en que se formalice la cesión.

Dentro del periodo de vigencia de los acuerdos/convenios de cesión de espacios, y en función de parámetros tales como las peticiones de instalaciones que se formulen o como el contenido de las memorias que deben presentar los cesionarios, el Ayuntamiento podrá modificar de forma unilateral el régimen de uso (compartido o exclusivo) así como las condiciones u horarios, para adecuarlos a las necesidades o circunstancias reales de uso de las distintas asociaciones o colectivos, o bien para determinar la compartición de usos en dependencias que hasta el momento era utilizado de forma exclusiva, con la finalidad de optimizar el uso de los bienes integrantes del catálogo y prestar el mejor servicio a la ciudadanía.

El Ayuntamiento de Vélez-Málaga no será responsable de los objetos perdidos o abandonados en las instalaciones cedidas.

El Ayuntamiento de Vélez-Málaga, a través del Área de Participación Ciudadana se reserva el derecho de dar a conocer y publicitar las distintas actividades que se desarrollen en la Casa Municipal de las Asociaciones, con la finalidad de que los ciudadanos de Vélez-Málaga puedan participar en aquellas actividades que sean de su interés.

Pudiendo incluirse dichas actividades, dentro del programa de actividades del Área de Participación Ciudadana.

OCTAVO: Obligaciones municipales. (art. 14 ORUCMA).

El Ayuntamiento estará obligado a conservar en óptimas condiciones de salubridad e higiene los distintos espacios de la Casa Municipal de las Asociaciones

Las reparaciones y reposiciones destinadas al mantenimiento estructural de Casa Municipal de las Asociaciones le corresponde al Ayuntamiento de Vélez-Málaga, salvo las obras contempladas en el art. 9 de la presente Ordenanza.

NOVENO: Una vez adoptado el acuerdo por la Junta de Gobierno Local, y tras su notificación a la asociación cesionaria, se deberá levantar un acta, firmada por ambas partes, donde se haga constar las condiciones en que se entregan las instalaciones objeto de la cesión, así como la aceptación de las normas recogidas tanto en el acuerdo de cesión de uso temporal y compartido como en la Ordenanza reguladora del Uso de la Casa Municipal de las Asociaciones.

DÉCIMO: La Asociación Taller de Teatro M.^a Zambrano deberá remitir al área de Participación Ciudadana, los primeros 10 días de cada mes, la actividad en favor de la ciudadanía que se vaya a realizar durante ese mes, como contraprestación a favor del Ayuntamiento de Vélez-Málaga por la cesión temporal de dichas instalaciones.





En el escrito comunicando la actividad, se deberá hacer constar el día y hora de su realización, así como el lugar en el que se pretende desarrollar. Debiendo aportar una descripción detallada de la actividad, con indicación de número de participantes, así como cualquier dato que pudiera ser de interés, para facilitar su difusión.

En el supuesto que la asociación vaya a realizar a lo largo de un mes varias actividades a favor de la ciudadanía, deberá comunicar que meses no va a realizar actividades al haber cumplido con anterioridad la obligación para con el Ayuntamiento.

El incumplimiento de lo previsto en el presente punto, implicará la apertura de expediente sancionador conforme a lo previsto en los art. 25 y ss de la ORUCMA.

4. CONSUMO (OMIC).

Referencia: 51/2024/OMI_PPP.

EXPTE. N.º 51/ 2024 SOBRE SOLICITUD DE LICENCIA ADMINISTRATIVA PARA LA TENENCIA DE PERRO POTENCIALMENTE PELIGROSO E INSCRIPCIÓN DEL MISMO EN EL REGISTRO CORRESPONDIENTE.

Dada cuenta de la propuesta presentada por el Sr. Alcalde, de fecha 28/11/2024, del siguiente contenido:

“Visto el informe jurídico con propuesta de resolución emitido en fecha 27-11-2024 por la Jefe de servicio de Servicios Varios, del siguiente contenido parcial:

“(…)ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Dada cuenta del escrito presentado por D^a L. V. R. con DNI n.º 551xxxx7C y con domicilio en C/ xxxxx de 29700-Vélez-Málaga, con registro de entrada n.º 2024044255 de fecha 11/07/2024, por el que solicita licencia para la tenencia de animal potencialmente peligroso así como escrito con registro de entrada n.º 2024044258, de la misma fecha, por el que solicita inscripción en el Registro de Animales Potencialmente Peligrosos.

SEGUNDO.- La interesada acredita el cumplimiento de los siguientes requisitos, previsto en el artículo 4.2 del Decreto 42/2008, de 12 de febrero, por el que se regula la tenencia de animales potencialmente peligrosos en la Comunidad Autónoma de Andalucía:

a) Ser mayor de edad, acreditado mediante la presentación del D.N.I.

b) No haber sido condenada por delitos de homicidio, lesiones, torturas, contra la libertad o contra la integridad moral, la libertad sexual y la salud pública, asociación con banda armada o de narcotráfico, así como no estar privado por resolución judicial del derecho a la tenencia de animales potencialmente peligrosos; acreditado mediante la presentación de un certificado expedido por el Registro Central de Penados y Rebeldes, de fecha 11/07/2024.

c) No haber sido sancionada en los últimos tres años por infracciones graves o muy graves con alguna de las sanciones accesorias de las previstas en el artículo 13.3 de la Ley 50/1999, de 23 de diciembre; acreditado mediante la presentación de un certificado expedido por el Registro Central de Animales de Compañía de Andalucía, de fecha 12/07/2024.

d) Disponer de capacidad física y aptitud psicológica para la tenencia de animales potencialmente peligrosos; acreditado mediante la presentación de un informe de aptitud psicofísica emitido por el centro autorizado de reconocimiento de conductores de vehículos denominado Nuevo Parque, de fecha 11/07/2024.



e) La suscripción de un seguro de responsabilidad civil por daños personales y materiales a terceros, ocasionados por animales potencialmente peligrosos, con una cobertura no inferior a ciento setenta y cinco mil euros (175.000 €) por siniestro, mediante póliza n.º MA0110J02338564, por la entidad aseguradora TERRÁNEA con fecha de efecto del 11/07/2024 al 11/07/2025.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La legislación aplicable viene determinada, fundamentalmente, por la Ley 7 / 1985 , de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante, LRBRL); el Real Decreto Legislativo 781 / 1986 , de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (en adelante, TRRL); arts. 172 y 175 del Real Decreto 2568 / 1986 , de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales (en adelante, ROF); la Ley 39 / 2015 , de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, LPACAP); Ley 50 / 1999, de 23 de diciembre, sobre el régimen jurídico de la tenencia de animales potencialmente peligrosos; el Real Decreto 287/2002, de 22 de marzo, por el que se desarrolla la ley anterior; el Decreto 42/2008, de 12 de febrero, por el que se regula la tenencia de animales potencialmente peligrosos en la Comunidad Autónoma de Andalucía; la Orden de 28 de mayo de 2008, por la que se desarrolla el Decreto 42/2008, de 12 de febrero; el Decreto 246/2011, de 19 de julio, por el que se modifica el Decreto 92/2005, de 29 de marzo y el Decreto 42/2008, de 12 de febrero; la Orden de 5 de agosto de 2021, por la que se modifica la Orden de 14 de junio de 2006 y la Orden de 28 de mayo de 2008; el Decreto 92/2005, de 29 de marzo, por el que se regulan la identificación y los registros de determinados animales de compañía en la Comunidad Autónoma de Andalucía; la Orden 14 de junio, por la que se desarrolla el Decreto 92/2005, de 29 de marzo; la Ordenanza Municipal sobre tenencia de animales de compañía y perros potencialmente peligrosos de Vélez-Málaga (BOPMA n.º 54, de 21 de marzo de 2022).

SEGUNDO.- Analizada la documentación aportada por la interesada junto con la solicitud para la obtención de la referida licencia, se considera que la misma reúne los requisitos previstos en el artículo 4 del Decreto 42/2008, de 12 de febrero, por el que se regula la tenencia de animales potencialmente peligrosos en la CCAA de Andalucía.

TERCERO.- Competencia.- De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 127.1.e) LRBRL, la Junta de Gobierno Local ostenta entre sus atribuciones la de otorgar las licencias, salvo que la legislación sectorial lo atribuya expresamente otro órgano; y el apartado 2 de dicho artículo prevé la posibilidad de delegar el ejercicio de esta atribución. La conferida al Concejal de Consumo, OMIC y Salud mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado en sesión extraordinaria de fecha 23 de junio de 2023 (publicado en BOPMA n.º 169, de fecha 4-9-2023), resulta inaplicable a la vista del contenido de Decreto n.º 2024004615, de 31-7-2024, por el que se dispone la revocación de la delegación conferida mediante Decreto 4151/2023, de 19 de junio, por lo que a dicha Concejalía respecta, por lo que, estando vacante la misma, se entiende que la competencia vuelve a la Junta de Gobierno Local (...)."

Visto que obra en el expediente informe jurídico emitido por la Jefa de Servicio de Servicios Varios, de fecha 27 de noviembre de 2024.

La Junta de Gobierno Local, como órgano competente, de acuerdo con lo establecido en el art. 127.1.e), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, **por unanimidad**, acuerda aprobar la propuesta presentada, y en consecuencia adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Otorgar a D^a L.V.R. con DNI n.º 551xxxx7C y con domicilio en C/ xxxxx de 29700-Vélez-Málaga, licencia administrativa para la tenencia de animales potencialmente peligrosos con referencia n.º 51/2024, en los siguientes términos:



a) El/La titular de la licencia deberá comunicar al departamento de Consumo y Salud de este Excmo. Ayuntamiento, en el plazo de 15 días hábiles, cualquier variación de los datos que figuren en aquella, a contar desde el momento en que se produzcan, siendo su responsabilidad tener actualizada la cartilla sanitaria del animal, así como la renovación de la póliza de seguro de responsabilidad civil por daños personales y materiales a terceros con una cobertura no inferior a 175.000 € por siniestro, durante el periodo de vigencia de la licencia de 5 años.

b) El/La titular de la licencia está habilitado para conducir animales potencialmente peligrosos por la vía pública, a cuyo efecto deberá llevar consigo dicha licencia así como el certificado acreditativo de inscripción del animal en el Registro Central de Animales de Compañía.

Dicha conducción deberá realizarse con **cadena no extensible de 1 metro y con bozal** apropiado, estando prohibido conducir al mismo tiempo más de un perro potencialmente peligroso.

c) La licencia otorgada perderá su vigencia y quedará sin efecto en los supuestos siguientes:

- Por el transcurso del plazo de validez de 5 años sin solicitar su renovación.
- En el momento en que su titular deje de cumplir cualquiera de los requisitos legalmente exigidos para su concesión.
- En el supuesto de que se imponga la sanción accesoria de suspensión temporal o definitiva de la licencia por la comisión de alguna de las infracciones tipificadas como muy graves en el artículo 13 de la Ley 50/1999, de 23 de diciembre.

d) **El/La titular de la licencia podrá hacerse cargo de cualquier perro potencialmente peligroso debidamente registrado, siempre y cuando cuente con la autorización del propietario del animal y lleve consigo el documento autonómico de identificación y registro del animal (DAIRA).**

SEGUNDO.- Proceder a la inscripción del perro de raza “AMERICAN STAFFORDSHIRE” con nº de microchip 99200003578893, de nombre “TANGO”, macho, color marrón y blanco, nacido el 21/03/2024, en el Registro Central de Animales de Compañía de Andalucía como perro potencialmente peligroso, mediante su comunicación al Colegio Oficial de Veterinarios de Málaga.

TERCERO.- El/La titular de la presente autorización deberá prestar especial atención al cumplimiento de la Ordenanza Municipal Ordenanza Municipal sobre tenencia de animales de compañía y perros potencialmente peligrosos de Vélez- Málaga (BOPMA n.º 54, de 21 de marzo de 2022).

CUARTO.- Proceder a la notificación de la resolución a la interesada de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 40 de la LPACAP, así como a su comunicación al Órgano de Gestión Tributaria y al Servicio de Medio Ambiente municipales.

5. ASESORÍA JURÍDICA.

Referencia: 182/2024/ASJ_CONTEN.

DACION DE CUENTAS DE RESOLUCIÓN JUDICIAL RECAÍDA EN EL PROCEDIMIENTO AUTORIZACIÓN ENTRADA DOMICILIO Nº 172/2024, DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO N.º 1 DE MÁLAGA.

La Junta de Gobierno Local acuerda quedar enterada de:

-Auto n.º 162/2024, firmado electrónicamente el día 06/06/2024, del **Juzgado de lo Contencioso-Administrativo** por el que se autoriza al Ayuntamiento de Vélez-Málaga para entrar en el inmueble sito en en Carretera Málaga-Almería, del municipio de Vélez-Málaga, en el



Polígono 23, parcela 7, de “El Cabo”, Almayate Bajo, con número de referencia catastral 29094A023000070000OL, donde se ubica el establecimiento denominado “Parking Bajamar”, cuyo ocupante actual es Don F.H.M., para llevar a cabo lo resuelto en resolución nº 2586/2023, de fecha 27 de abril, de esta entidad, recaída en el expediente CLO13-0055-2022, que ordena la ejecución forzosa mediante ejecución subsidiaria y a costa del obligado de lo acordado en resolución nº 3792/2022, de 2 de junio, que ordenaba la inmediata suspensión de la actividad consistente en parking de caravanas y barcos y la clausura total de las instalaciones.

El Auto indicaba que, dicha entrada, deberá llevarse a efecto en el plazo de dos meses desde la comunicación de esta resolución, en los días hábiles que sean estrictamente necesarios, sin que pueda prorrogarse más allá de las horas hábiles de dichos días y al solo efecto de llevar a cabo la ejecución forzosa y subsidiaria de la suspensión de la actividad y clausura de las instalaciones indicada en la resolución mencionada. En la entrada deberán evitarse actuaciones ajenas a su objeto, adoptándose las precauciones necesarias para no comprometer la reputación de los moradores y en todo caso, respetando sus secretos e intimidad y restringiendo al número imprescindible para llevar a cabo la finalidad de la entrada, las personas que la realicen. Verificada la misma, el órgano administrativo autorizado debe dar cuenta a este Juzgado de haberla realizado y de cualquier incidencia ocurrida.

6. ASESORÍA JURÍDICA.

Referencia: 184/2024/ASJ_CONTEN.

DACION DE CUENTAS DE RESOLUCIÓN JUDICIAL RECAÍDA EN EL PROCEDIMIENTO ABREVIADO Nº 315/2022, DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO N.º 3 DE MÁLAGA.

La Junta de Gobierno Local, acuerda quedar enterada de:

-Sentencia N.º 261/2024, de 25 de octubre de 2024, recaída en el Procedimiento Abreviado N.º 315/2022, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 3 de Málaga, por la que desestima el recurso contencioso-administrativo interpuesto por D.ª M.C.M. frente a la resolución, de 10 de agosto de 2022, dictada por el concejal delegado de Hacienda del Ayuntamiento de Vélez-Málaga, desestimatoria del recurso de reposición planteado, por la Sra. C. con fecha 4 de noviembre de 2021, contra la liquidación tributaria con número 398981 del IIVTNU por importe de 3.406,06 €, practicada como consecuencia de la transmisión del bien inmueble con referencia catastral 2264113VF0626S0002FZ. Sin costas.

7. TESORERÍA MUNICIPAL.

Referencia: 12/2024/TES_PMP.

DACIÓN DE CUENTA DE INFORME DE TESORERÍA DEL PERIODO MEDIO DE PAGO A PROVEEDORES MES DE OCTUBRE DE 2024.

Por el Sr. Presidente se propone **dejar sobre la mesa** la dación de cuenta del presente punto, dado que se han incluido en el informe emitido por el Tesorero Accidental, de fecha 4/12/24, facturas que están sin conformar, **La Junta de Gobierno Local, lo acuerda por unanimidad.**

8. ASESORÍA JURÍDICA.

Referencia: 178/2024/ASJ_CONTEN.



DACION DE CUENTAS DE RESOLUCIÓN JUDICIAL RECAÍDA EN EL PROCEDIMIENTO DERECHOS FUNDAMENTALES N.º 138/2023. DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO N.º 3 DE MÁLAGA. RECURSO DE APELACIÓN N.º 98/2024.

La Junta de Gobierno Local, acuerda quedar enterada de:

Sentencia n.º 267/2023, de fecha 30 de noviembre de 2023, (firma electrónica 30/10/2023) recaída en el procedimiento **Derechos Fundamentales n.º 138/2023, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 3 de Málaga**, que desestima el recurso contencioso- administrativo interpuesto -por la vía procedimental especial de protección de derechos fundamentales- por Dª E.R.G.H. frente a la actuación material, calificada como vía de hecho, del Ayuntamiento de Vélez-Málaga, consistente en bloquear sus perfiles privados en la cuenta institucional del Ayuntamiento en Facebook, considerando que ello suponía violación de los derechos de libertades de expresión e información.

Sentencia n.º 1526/2024, de fecha 22 de mayo de 2024, (firmada electrónicamente el 28/05/2024), del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla - Sala de lo Contencioso-Administrativo de Málaga, que:

1. Desestima el Recurso de Apelación n.º 98/2024 interpuesto por Dª E.R.G.H., contra la sentencia n.º 267/2023, de 30 de noviembre, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 3 de Málaga, en los autos Procedimiento especial para la protección de los derechos fundamentales de la persona n.º 138/2023, con imposición a la apelante de las costas derivadas de esta acción en esta segunda instancia.
2. Desestima la adhesión a la apelación promovido en nombre de nombre del Ayuntamiento de Vélez-Málaga, contra la sentencia n.º 267/2023, de 30 de noviembre, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 3 de Málaga, en los autos Procedimiento especial para la protección de los derechos fundamentales de la persona n.º 138/2023, con imposición a dicha corporación de las costas derivadas de esta acción en esta segunda instancia.

9. ASESORÍA JURÍDICA.

Referencia: 179/2024/ASJ_CONTEN.

DACION DE CUENTAS DE RESOLUCIÓN JUDICIAL RECAÍDA EN EL PROCEDIMIENTO ABREVIADO N.º 292/2021, DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO N.º 4 DE MÁLAGA.

La Junta de Gobierno Local, acuerda quedar enterada de:

-Sentencia n.º 224/2024, de 7 de noviembre de 2024, **del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 4 de Málaga**, recaída en el recurso contencioso-administrativo registrado con el número 292/2021 y seguido por el procedimiento abreviado.

Sentencia que desestima el recurso contencioso-administrativo interpuesto por D. J.M.H.C., impugnando la resolución del Ayuntamiento de Vélez-Málaga, de fecha 15/04/2021, por la que se acuerda inadmitir por extemporáneo el recurso de reposición intentado contra la liquidación 376814 del IIVTNU, cuyo importe asciende a 6.233,07 euros, por ser la misma ajustada a Derecho. Se imponen las costas al recurrente, con el límite de 400 euros.





Por el Sr. Director de Asesoría Jurídica se informa que es de destacar por la Asesoría Jurídica, la necesidad de que el Ayuntamiento, pueda aprobar y publicar unas normas de uso, que entre otras consideraciones, recoja si el canal (red social) tendrá como finalidad intercambio de parecer, opiniones o de documentos multimedia, o se limitará a erigirse en un canal unilateral de información.

Es del mismo modo de especial interés, a supuestos como el ahora analizado, se concrete con suma claridad los supuestos que podrían dar lugar en su caso, a bloquear un perfil en una rd social institucional.

10. ASUNTOS URGENTE.

No se presentan.

11. ESCRITOS Y COMUNICACIONES DE INTERÉS.

No constan.

Y no habiendo más asuntos que tratar ni miembros de La Junta de Gobierno Local que deseen hacer uso de la palabra, por el Sr. Presidente se levanta la sesión siendo nueve horas y once minutos del día al comienzo indicado.

